



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Lima, 28 de mayo de 2021

OFICIO N°2383 -2021-MTC/16

Señor

ABEL PEDRO ZARATE CARHUAS¹

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N° 343 - Huancavelica.

Huancavelica. -

ASUNTO : Remisión de Resolución Directoral N° 382 -2021-MTC/16.

REFERENCIA : Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA HR N° E-077559-2021

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al asunto indicado, a fin de remitirle adjunto al presente para su conocimiento y fines copia del Informe Legal, Informe Técnico, así como la Resolución Directoral del asunto, la cual aprueba la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)” presentado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR RODRIGO PORTUGAL LABAJOS

Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales

ORPL/nyc/jgp

¹ La Resolución Directoral y los informes de sustento, serán notificados a la dirección electrónica de la representante legal del administrado (sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe y mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe), en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°382-2021-MTC/16

Lima, 28 de mayo de 2021

Visto, el Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H/R N° T-001226- 2021, de fecha 11 de enero de 2021, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, por el cual se remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)", para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o

Firmado digitalmente por:
PORTUGAL LABAJOS Oscar
Rodrigo FIR 43402151 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/05/2021 17:16:07-0500



privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE);

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST, señala que la Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, a su vez, el artículo 41 del RPAST, indica que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, en el Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos la *"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo"*;

Que, a través del Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H/R N° T-001226-2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica, remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) **"Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)"**; para su evaluación;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°382-2021-MTC/16

Que, con Oficio N° 0578-2021-MTC/16, se remite al Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe Técnico N° 012-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG con observaciones a la DIA presentada, siendo atendido con el Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA de fecha 17 de marzo de 2021;

Que, en el marco del procedimiento de evaluación se verificó que se requería Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en atención a ello, se realizaron las siguientes actuaciones: i) con Oficio N° 0641-2021-MTC/16 de fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la opinión técnica; y ii) mediante Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH de fecha 13 de mayo de 2021, la ANA emite Opinión Técnica Favorable a la DIA del Proyecto, en base al Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM de fecha 27 de mayo de 2021, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental del citado proyecto, cuya ubicación y áreas auxiliares, a continuación, se detallan:

Ubicación del Proyecto

Tramo	Referencia geográfica	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84	
			Este	Norte
Inicio de La Vía	Huancavelica, Yauli, Huancavelica, Pucapampa.	23+560 KM	521625.63	8589802.5 5
Final de la Vía	Huancavelica, Paucara, Acobamba, Paucara.	53+976.26 KM	535920.81	8592487.0 3

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

ÁREA AUXILIARES

CANTERAS

Nombre de cantera	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
CANTERA DE RIO *HUAYLLARACCRA "	10,269.90	601.44	30,809.70	30,809.70	KM 01+680	508886.963	8587385.583
						508917.055	8587345.147
						508988.159	8587352.443
						509046.428	8587392.910

Nombre de cantera	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
						509099.757 509083.757 509063.052 508994.510 508902.985 508877.192	8587382.561 8587342.707 8587353.052 8587311.772 8587306.470 8587327.806
CANtera JATUNHUAYCCO	44,824.00	910.75	288,930.00	246,440.50	KM 20+260	520198.800 520267.120 520474.840 520427.660 520362.850 520239.910 520151.240 520151.780	8591235.160 8591210.100 8590986.520 8590938.640 8590956.060 8591018.490 8591149.310 8591174.200
CANtera TINQUERCCASA "HUAYLLARACCRA "	58,592.96	1.012.01	134,109.15	134,109.15	KM 43+400	530441.470 530310.810 530394.760 530475.850 530619.620 530647.070 530552.850	8588035.880 8555188.650 8588262.190 8588373.870 8588302.020 8588166.520 8588161.730

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES (DMEs)
DMEs

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
DME 01	187,148.86	1,790.85	2,338,504.20	25,851.98	KM 24+700	521490.949 521677.224 521863.295 521877.828 521816.942 521483.673 521537.897 521481.435	8588712.166 8588725.002 8588423.945 8588242.613 8588144.533 8588295.036 8588405.830 8588560.743
DME 02	72,506.39	1,086.80	513,533.60	140,662.35	KM 25+500	522477.468 522561.559 522580.645 522434.098 522337.307 522235.808 522293.688 522350.999 522412.835	8588159.573 8588137.795 8587965.187 8587825.469 8587785.062 8587932.065 8587978.714 8588057.938 8588080.031
DME 03	80,854.02	1,070.26	842,899.05	609,428.74	KM 30+900	525049.875 525206.717	8586583.001 8586644.073



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°382-2021-MTC/16

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
						525340.522 525382.748 525294.078 525185.052 525039.967	8586636.516 8586515.779 8586322.380 8586342.532 8586444.030
DME 04	29,057.688	685.530	166,107.05	165,085.36	KM 35+460	527658.419 527758.351 527866.131 527876.541 527779.011 527698.311 527671.124 527618.355 527606.847	8587257.755 8587263.151 8587222.357 8587181.974 8587091.981 8587119.996 8587168.370 8587191.268 8587226.491
DME 05	50,034.92	883.96	403,695.13	396,261.32	KM 40+300	528903.406 529088.250 529123.934 529127.788 529159.068 529158.906 529174.322 529108.125 528898.018	8587579.147 8587615.144 8587604.333 8587534.620 8587514.756 8587479.651 8587450.995 8587390.973 8587394.891
DME 06	19,961.055	542.417	89,397.14	75,114.02	KM 42+450	530538.958 530557.576 530606.352 530720.757 530716.980 530675.019	8587612.804 8587689.280 8587718.157 8587684.845 8587620.991 8587556.736
DME 07	28,760.610	648.00	69,253.19	69,243.87	KM 64+965	532856.052 532834.230 532895.406 532993.030 533055.925 532921.808	8587663.525 8587752.183 8587799.866 8587795.562 8587703.979 8587593.139

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
DME 08	17,086.51	530.74	76,524.60	30,658.12	KM 47+900	533217.460 533356.371 533407.528 533403.122 533305.016 533246.015 533189.869	8588958.801 8588969.719 8588936.543 8588891.725 8588852.120 8588883.118 8588931.221
DME 09	22,527.56	598	62,505.60	60,949.46	KM 48+220	533500.755 533587.313 533690.787 533712.967 533709.811 533640.730	8589056.990 8589012.835 8589053.784 8589102.656 8589158.033 8589199.684
DME 10	3,048.62	240.16	84,983.70	69,206.79	KM 48+990	533139.890 533179.711 533197.998 533226.165 533234.799 533176.384	8589973.944 8590006.441 8590029.950 8590010.286 8589994.462 8589960.339
DME 11	11,366.88	434.60	48,030.60	43,765.12	KM 50+600	533326.262 533363.373 533419.832 533436.608 533401.241 533375.169 533355.661 533291.605	8590707.942 8590711.352 8590691.134 8590626.792 8590613.199 8590570.153 8590603.255 8590664.147
DME 12	8,446.79	389.13	16,588.11	15,932.16	KM 50+900	533587.330 533611.584 533620.946 533628.748 533705.596 533711.609 533663.630 533588.724 533568.668 533556.211	8590569.098 8590560.362 8590559.186 8590563.942 8590561.675 8590548.799 8590490.950 8590500.105 8590521.457 8590561.228
DME 13	8,620.00	416	68,390.23	38,630.88	KM 51+800	535022.360 534984.210 534955.900 534916.730 534881.140 534955.170	8591929.440 8591953.020 8591916.130 8591941.870 8591877.780 8591831.250

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°382-2021-MTC/16

Campamento Y Patio de Máquinas.

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
CAMPAMENTO	16,886.279	644.56	KM 42+460	531019.657	886683.836
				531039.211	8586721.391
				531280.780	8586643.167
				531232.831	8586556.046
				531110.663	8586636.452
PATIO DE MÁQUINAS	12,547.066	488.81	KM 42+460	530515.528	8587492.887
				530571.756	8587535.805
				530676.916	8587399.761
				530615.371	8587355.149

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta Chancadora

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA CHANCADORA	7,208.98	359.50	KM 43+200	530226.015	8588316.524
				530273.942	8588352.140
				530338.732	8588252.391
				530289.187	8588215.555

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta de Mezcla Asfáltica

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA	9,132.667	413.103	KM 45+200	531466.973	8587744.262
				531479.103	8587803.050
				531542.220	8587794.787
				531623.787	8587780.114
				531600.252	8587714.304
				531535.150	8587730.790

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta de Concreto

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84
----	-----------	---------------	-------------	------------------------

				Este	Norte
PLANTA DE CONCRETO	1,684.235	171.569	KM 43+200	530185.784	8588369.750
				530211.389	8588386.178
				530241.284	8588339.581
				530215.678	8588323.153

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Que, del mismo modo, en el Informe Técnico se indica que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de otro lado, el expediente de la DIA fue elaborado por la empresa **FAMSAC INGENIEROS S.A.C.**, cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 144-2017-TRA, encontrándose vigente a la fecha;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 069-2021-MTC/16.JGP, en el que, se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)", al encontrarse enmarcado en lo previsto en el artículo 38 del RPAST; por lo que en aplicación del artículo 41 de la citada norma, resulta procedente emitir el acto resolutorio otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)", en consecuencia, otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°382-2021-MTC/16

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- b) El Titular del Proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Informe de Gestión Ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el Titular y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquinas, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en caso corresponda, en concordancia con el artículo 20 del RPAST.

ARTÍCULO 4.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente Instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 5.- El Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal al Gobierno Regional de Huancavelica y a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
PORTUGAL LABAJOS Oscar
Rodrigo FIR 43402151 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2021 17:16:20-0500



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME TÉCNICO N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

PARA : **BLGO. JOSE LUIS VELÁSQUEZ LARICO**
Director de Evaluación Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto:
"Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre rumi - Paucara (HV - 112)"
Código Único de Inversiones N° 2192219.

REFERENCIA : Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA T-001226-2021
Oficio N° 0641-2021-MTC/16 con HR N° I-026810-2021
Oficio N° 0578-2021-MTC/16 con H/R N° T-001226-2021
Oficio N° 024-201/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA E-055617-2021
Oficio N° 0984-2021-MTC/16 con HR N° E-055617-2021
Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA E-077559-2021
Oficio N° 461-2021-ANA-DCERH con HR N° E-090787-2021
Oficio N° 1421-2021-MTC/16 con HR N° E-090787-2021
Oficio N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA E-114569-2021
Oficio N° 1861-2021-MT/16 con HR N° E-114569-2021
Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH con HR N° E-140801-2021

FECHA : Lima, 25 de mayo del 2021

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H.R. N° T-001226-2021 de fecha 11.01.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre rumi - Paucara (HV - 112)" Código Único de Inversiones N° 2192219, en adelante proyecto, para su correspondiente evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0641-2021-MTC/16 de fecha 17.02.2021, con HR N° I-026810-2021, se solicita a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión Técnica Favorable de la DIA del proyecto, el cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0578-2021-MTC/16 de fecha 11.02.2021, con H/R N° T-001226-2021, se remite el Informe Técnico N° 012-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG, de fecha 02.02.2021, referido a la evaluación de la DIA del proyecto, el cual se concluye que el estudio ambiental presenta 17 observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas por el titular del proyecto.
- 1.4. Mediante Oficio N° 024-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-055617-2021 de fecha 26.02.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica solicita a la DGAAM ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA del proyecto.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 1.5. Mediante Oficio N° 0984-2021-MTC/16 con HR N° E-055617-2021 de fecha 06.03.2021, la DGAAM otorga al Gobierno Regional de Huancavelica, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto.
- 1.6. Mediante Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-077559-2021 de fecha 17.03.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto identificadas por la DGAAM.
- 1.7. Mediante Oficio N° 461-2021-ANA-DCERH con HR N° E-090787-2021 de fecha 31.03.2021, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la DGAAM las observaciones identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.8. Mediante Oficio N° 1421-2021-MTC/16 con HR N° E-090787-2021 de fecha 09.04.2021, la DGAAM remite al Gobierno Regional de Huancavelica, las observaciones que fueron identificadas por la Autoridad Nacional del Agua el cual concluye que la DIA presenta seis (06) observaciones que deberán ser subsanadas.
- 1.9. Mediante Oficio N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-114569-2021 de fecha 21.04.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto realizadas por la ANA.
- 1.10. Mediante Oficio N° 1861-2021-MTC/16 con HR N° E-114569-2021 de fecha 29.04.2021, se remite a la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones que fueron identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.11. Mediante Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH con HR N° E-140801-2021 de fecha 13.05.2021, la Autoridad Nacional del Agua remite la Opinión Favorable a la DIA del proyecto, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS.

II. ANÁLISIS

2.1. MARCO LEGAL

- 2.1.1 El artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.2 En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el Artículo 8 del referido Reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

2.1.3 En esa línea, el Artículo 135º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC)¹, establece las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), y en particular el ítem b) señala lo siguiente:

“Aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente.”

2.1.4 Además, el Artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (RPAST), señala que la Autoridad Competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental. En tal sentido, el Anexo 1 del citado Reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada uno de ellos.

2.1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 del 05.09.19, se aprueba los diez (10) Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como los Anexos I y II, los cuales forman parte integrante de esta Resolución Ministerial.

2.1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01 de fecha 30.10.2020, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.2. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

2.2.1 Para el presente caso, de acuerdo con Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes y/o similares contenida en el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el proyecto es concondarte con la tipología denominada *Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Departamental) mayor a 10Km, sin trazo nuevo*, al cual le corresponde Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 741-2019- MTC/01.02 del 05.09.19, por lo que la DIA será evaluada sobre la base de los alcances y contenido de los citados TdRs. A continuación se detalla la tipología del proyecto

¹ Resolución Ministerial N° 785-2020 MTC/01 del 30 de octubre de 2020, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Artículo 134. - Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del despacho Viceministerial de Transportes.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Cuadro N° 01: Tipología del Proyecto

Nº	TIPOLOGÍA DE PROYECTO DE INVERSIÓN	CATEGORIA ASIGNADA
12	Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Departamental) mayor a 10Km, sin trazo nuevo	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

2.3. DATOS DEL TITULAR Y CONSULTORA ENCARGADA DE ELABORAR LA DIA

2.3.1. El titular del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)" Código Único de Inversiones N° 2192219, es el Gobierno Regional de Huancavelica. Asimismo, la empresa consultora FAMSAC INGENIEROS SAC, es la encargada de elaborar la DIA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, en el sector Transportes, bajo el Número de Registro 144-2017-TRA.

2.3.2. Asimismo, se presenta una relación de personal profesional que participó en la elaboración del estudio, en la que se identifica a los siguientes especialistas que suscriben el estudio ambiental, como se observa en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02: Profesionales responsables de la elaboración de la DIA

Nº	Nombres y Apellidos	Especialidad	Profesión	N° Colegiatura
1	Nelly Margot Lavado Casas	Ambiental	Ingeniera Forestal	CIP 105422
2	Ada Mercedes Huamán Romero	Sociología	Socióloga	CSP 986
3	Anderson Lenin Soto Espinoza	Predial	Ingeniero Civil	CIP 151244

Fuente: Datos del expediente de la DIA.

2.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto pertenece a la ruta departamental HV-112. Se ubica en la Región Huancavelica, departamento de Huancavelica, provincias de Huancavelica y Acobamba, distritos de Yauli y Paucará, y en los centros poblados de Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Pampa Puquio. El inicio del tramo se ubica a la salida del Centro Poblado de Pucapampa Km 23+560, punto final de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa, y el punto final está definido en el km 53+976.26, empalme del pavimento rígido de la Av. Huancavelica del distrito de Paucará.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 03: Ubicación del tramo del proyecto

Tramo	Referencia geográfica	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84		
			Este	Norte	Zona horaria
Componente Principal					
Inicio de La Vía	Huancavelica, Yauli, Huancavelica, Pucapampa.	23+560 KM	521625.63	8589802.5 5	18 L
Final de la Vía	Huancavelica, Paucara, Acobamba, Paucara.	53+976.26 KM	535920.81	8592487.0 3	18 L

Fuente: DIA del proyecto

2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO ACTUAL

Características de la vía existente:

La carretera en estudio, Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucará, es una carretera vecinal de nivel interdistrital, y su desarrollo busca el mejoramiento de 30+416.26 kilómetros de carretera de doble carril. Con la ejecución de este proyecto se generará desarrollo en el radio de influencia del proyecto, generando mejoras en la economía y desarrollo social. El proyecto de infraestructura a nivel de pavimento tipo asfaltado mejoraría el ingreso a las localidades y la disminución de polvareda generados por los vehículos motorizados. El punto de inicio de la carretera es en el sector Pucapampa (progresiva 23+560) empalme de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (HV – 112), y culmina cerca de la plaza de capital del distrito de Paucará con progresiva 53+976.26 Km.

Cuadro N° 04: Características técnicas actuales de la vía

Características	Descripción
Clasificación	3º clase
Velocidad Directriz	20Km/h
Radio mínimo	12 m.
Pendiente mínima	0.0%
Pendiente máxima	14%
Peralte en curvas	Fuera de las normas.
Ancho de Calzada	4.00m.
Ancho de Bermas	Variable de 0.10 - 0.60 m
Ancho de cunetas triangulares revestidas	0.80 x 0.30 m.
Bombeo	Sin Bombeo

Fuente: DIA del proyecto

Características de la vía proyectada:

Los parámetros de diseño utilizados en el estudio, están orientados a mejorar las condiciones de la carretera existente, la misma que actualmente presenta algunos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

sectores de trazo sinuoso. A continuación, se presenta un resumen de las características geométricas de la vía proyectada:

Cuadro N° 05: Características técnicas del proyecto a implementar

Sector	1) KM 23+560 - KM 25+980	2) KM 25+980 - KM 32+505	3) KM 32+505 - KM 32+930	4) KM 32+930 - KM 35+750	5) KM 35+750 - KM 40+440	6) KM 40+440 - KM 45+900	7) KM 45+900 - KM 50+800	8) KM 50+800 - KM 53+976.26
Longitud	2.42 Km.	6.525 Km.	0.425 Km.	2.82 Km.	4.69 Km	5.46 Km.	4.90 Km.	3.176 Km.
Velocidad Directriz	VD = 30 KPH	VD = 30 KPH	Zona urbana	VD = 30 KPH	VD = 30 KPH	VD = 30 KPH	VD = 30 KPH	VD = 30 KPH
Ancho de Calzada	6.60 m	6.60 m	7.50	6.60 m	6.60 m	6.60 m	6.60 m	6.60 m
Ancho de Bermas*	0.90 m a c/lado	0.90 m a c/lado	Sector con Pavimento	0.90 m a c/lado	0.90 m a c/lado	0.90 m a c/lado	0.90 m a c/lado	0.90 m a c/lado
Bombeo	2.00%	2.00%	--	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Radio mín. excepcional	25	25	Centro Poblado Ccasapata	25	25	25	25	25
Sobreechancho máximo	2.40	2.40	--	2.40	2.40	2.40	2.40	2.40
Peralte máximo	8%	8%	---	8%	8%	8%	8%	8%
Peralte máx. excepcional	--	--	--	--	--	--	--	--
Pendiente máxima	8%	8%	--	8%	8%	8%	8%	8%
Talud de relleno	1.5H:1V	1.5H:1V	--	1.5H:1V	1.5H:1V	1.5H:1V	1.5H:1V	1.5H:1V
Talud de corte	Variable	Variable	--	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
Cunetas Triang. revestidas	1.20 x 0.40	1.20 x 0.40	Centro Poblado Ccasapata	1.20 x 0.40	1.20 x 0.40	1.20 x 0.40	1.20 x 0.40	1.20 x 0.40

Fuente: DIA del proyecto

2.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro se presenta las actividades que se realizarán para el mejoramiento de la carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre Rumi – Paucará:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 06: Actividades del proyecto

Etapa	Actividad
Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos. - Desbroce y limpieza. - levantamiento y replanteo - Acceso e instalación de canteras, DME's, planta chancadora, planta de asfalto y área de acopio.
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales. - Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, área de acopio y uso de fuentes de agua. - Explotación de canteras y disposición de material excedente. - Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto. - Excavación para explanaciones. - Colocación de base y sub-base. - Colocación de la carpeta asfáltica. - Construcción de obras de arte y drenaje.
Abandono	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Reacondicionamiento y revegetación de áreas afectadas.
Operación	<ul style="list-style-type: none"> - Circulación vial. - Mantenimiento de la vía y obras de arte.

Fuente: DIA del proyecto

2.5.2 INSTALACIONES DE ÁREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

a) Cantera

Se ha identificado tres canteras en el proyecto. A continuación, se describen las características ambientales del área a explotarse:

Cuadro N° 07: Caracterización de las Canteras

Nombre de cantera	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
CANTERA DE RIO "HUAYLLARACCRA"	10,269.90	601.44	30,809.70	30,809.70	KM 01+680	508886.963	8587385.583
						508917.055	8587345.147
						508988.159	8587352.443
						509046.428	8587392.910
						509099.757	8587382.561
						509083.757	8587342.707
						509063.052	8587353.052
						508994.510	8587311.772
						508902.985	8587306.470
						508877.192	8587327.806
CANTERA JATUNHUAYCCO	44,824.00	910.75	288,930.00	246,440.50	KM 20+260	520198.800	8591235.160
						520267.120	8591210.100
						520474.840	8590986.520
						520427.660	8590938.640
						520362.850	8590956.060
						520239.910	8591018.490
						520151.240	8591149.310
						520151.780	8591174.200



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nombre de cantera	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen requerido (m ³)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
CANTERA TINQUERCASA "HUAYLLARACCA" RA"	58,592.96	1.012.01	134,109.15	134,109.15	KM 43+400	530441.470	8588035.880
						530310.810	8555188.650
						530394.760	8588262.190
						530475.850	8588373.870
						530619.620	8588302.020
						530647.070	8588166.520
						530552.850	8588161.730

Fuente: DIA del proyecto.

b) DME

Los DME a utilizar en el proyecto vial son trece (13). A continuación, se presentan las características de las áreas a utilizarse:

Cuadro N° 08: Lista de Depósitos de Material Excedente

Nombre del DME	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
DME 01	187,148.86	1,790.85	2,338,504.20	25,851.98	KM 24+700	521490.949	8588712.166
						521677.224	8588725.002
						521863.295	8588423.945
						521877.828	8588242.613
						521816.942	8588144.533
						521483.673	8588295.036
						521537.897	8588405.830
						521481.435	8588560.743
DME 02	72,506.39	1,086.80	513,533.60	140,662.35	KM 25+500	522477.468	8588159.573
						522561.559	8588137.795
						522580.645	8587965.187
						522434.098	8587825.469
						522337.307	8587785.062
						522235.808	8587932.065
						522293.688	8587978.714
						522350.999	8588057.938
522412.835	8588080.031						
DME 03	80,854.02	1,070.26	842,899.05	609,428.74	KM 30+900	525049.875	8586583.001
						525206.717	8586644.073
						525340.522	8586636.516
						525382.748	8586515.779
						525294.078	8586322.380
						525185.052	8586342.532
525039.967	8586444.030						
DME 04	29,057.688	685.530	166,107.05	165,085.36	KM 35+460	527658.419	8587257.755
						527758.351	8587263.151
						527866.131	8587222.357
						527876.541	8587181.974
						527779.011	8587091.981
						527698.311	8587119.996

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
						527671.124 527618.355 527606.847	8587168.370 8587191.268 8587226.491
DME 05	50,034.92	883.96	403,695.13	396,261.32	KM 40+300	528903.406 529088.250 529123.934 529127.788 529159.068 529158.906 529174.322 529108.125 528898.018	8587579.147 8587615.144 8587604.333 8587534.620 8587514.756 8587479.651 8587450.995 8587390.973 8587394.891
DME 06	19,961.055	542.417	89,397.14	75,114.02	KM 42+450	530538.958 530557.576 530606.352 530720.757 530716.980 530675.019	8587612.804 8587689.280 8587718.157 8587684.845 8587620.991 8587556.736
DME 07	28,760.610	648.00	69,253.19	69,243.87	KM 64+965	532856.052 532834.230 532895.406 532993.030 533055.925 532921.808	8587663.525 8587752.183 8587799.866 8587795.562 8587703.979 8587593.139
DME 08	17,086.51	530.74	76,524.60	30,658.12	KM 47+900	533217.460 533356.371 533407.528 533403.122 533305.016 533246.015 533189.869	8588958.801 8588969.719 8588936.543 8588891.725 8588852.120 8588883.118 8588931.221
DME 09	22,527.56	598	62,505.60	60,949.46	KM 48+220	533500.755 533587.313 533690.787 533712.967 533709.811 533640.730	8589056.990 8589012.835 8589053.784 8589102.656 8589158.033 8589199.684
DME 10	3,048.62	240.16	84,983.70	69,206.79	KM 48+990	533139.890 533179.711 533197.998 533226.165 533234.799 533176.384	8589973.944 8590006.441 8590029.950 8590010.286 8589994.462 8589960.339
DME 11	11,366.88	434.60	48,030.60	43,765.12	KM 50+600	533326.262 533363.373 533419.832 533436.608	8590707.942 8590711.352 8590691.134 8590626.792



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nombre del DME	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
						533401.241 533375.169 533355.661 533291.605	8590613.199 8590570.153 8590603.255 8590664.147
DME 12	8,446.79	389.13	16,588.11	15,932.16	KM 50+900	533587.330 533611.584 533620.946 533628.748 533705.596 533711.609 533663.630 533588.724 533568.668 533556.211	8590569.098 8590560.362 8590559.186 8590563.942 8590561.675 8590548.799 8590490.950 8590500.105 8590521.457 8590561.228
DME 13	8,620.00	416	68,390.23	38,630.88	KM 51+800	535022.360 534984.210 534955.900 534916.730 534881.140 534955.170	8591929.440 8591953.020 8591916.130 8591941.870 8591877.780 8591831.250

Fuente: DIA del proyecto

c) Campamento y Patio de Máquinas

A continuación, se menciona algunas características del campamento y patio de máquinas:

Cuadro N° 09: Ubicación Campamento y Patio de Máquinas

N°	Área (m ²)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
CAMPAMENTO	16,886.279	644.56	KM 42+460	531019.657 531039.211 531280.780 531232.831 531110.663	886683.836 8586721.391 8586643.167 8586556.046 8586636.452
PATIO DE MÁQUINAS	12,547.066	488.81	KM 42+460	530515.528 530571.756 530676.916 530615.371	8587492.887 8587535.805 8587399.761 8587355.149

Fuente: DIA del proyecto

d) Planta Chancadora

A continuación, se menciona algunas características de la planta chancadora:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 10: Ubicación Planta Chancadora

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA CHANCADORA	7,208.98	359.50	KM 43+200	530226.015	8588316.524
				530273.942	8588352.140
				530338.732	8588252.391
				530289.187	8588215.555

Fuente: DIA del proyecto

e) Planta de Mezcla Asfáltica

A continuación, se menciona algunas características de la planta de mezcla asfáltica:

Cuadro N° 11: Ubicación Planta de Mezcla Asfáltica

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA	9,132.667	413.103	KM 45+200	531466.973	8587744.262
				531479.103	8587803.050
				531542.220	8587794.787
				531623.787	8587780.114
				531600.252	8587714.304
				531535.150	8587730.790

Fuente: DIA del proyecto

f) Planta de Concreto

A continuación, se menciona algunas características de la planta de concreto:

Cuadro N° 12: Ubicación Planta de Concreto

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA DE CONCRETO	1,684.235	171.569	KM 43+200	530185.784	8588369.750
				530211.389	8588386.178
				530241.284	8588339.581
				530215.678	8588323.153

Fuente: DIA del proyecto

g) Fuentes de agua

La identificación de la fuente de agua para uso del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13: Descripción de la fuente de agua

Fuente de agua					Caudal promedio (m3/mes)		
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria - Punto de captación		Región/ provincia/ distrito	De la fuente	De demanda
			Este (m)	Norte (m)			

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Rio Tinquenessa	Ninguno	1	530039.66	8588773.28	Huancavelica / Acobamba / Paucará	19099.65	292.3
--------------------	---------	---	-----------	------------	---	----------	-------

Fuente: DIA del proyecto

h) Demanda de agua para Consumo Humano

Para garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano en los campamentos se utilizará el agua proveniente de la “JASS Tinquercasa” el cual cuenta con un tratamiento adecuado, que garantiza su inocuidad, así como la protección de la salud.

Para el cálculo de requerimiento de agua para consumo humano se realizó de acuerdo a las consideraciones técnicas de la R.M. N° 192-2018-VIVIENDA, el cual se considera el número de trabajadores como población de estudio, del cálculo técnico se presenta un caudal de demanda de 0.416 l/s y una demanda de volumen de agua de 1078.272 m³/mes.

2.5.3 Residuos sólidos

La tasa de generación de residuos: es de 0,68 kg/persona/día, promedio estimado para residuos domésticos en el campamento.

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación, caracterización y los tipos de residuos que se generarán durante el desarrollo del proyecto vial, ubicados en las respectivas áreas a generarse:

Cuadro N° 14: Caracterización de los residuos sólidos en las áreas de trabajo

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Campamento	Domésticos	Papeles, cartones, descartables, restos de comidas (desechos orgánicos), envases plásticos, envases de vidrio, trapos, papel térmico, revistas, periódicos, empaques de productos inertes como cemento, papeles de SSHH, cartones y bolsas de cal.
	Industrial no peligroso	Clavos cinta de impresora, botellas, potes, frascos, lunas rotas, toldos, tubos de PVC, bolsas y focos usados o rotos.
	Industrial peligroso	Cartuchos de tinta y tóner de impresoras, latas de pinturas, suelos contaminados con: Productos de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo, desengrasantes, etc., y sus envases y fluorescentes. Baterías.
	Hospitalarios	Esparadrapos, algodón, agujas, tablillas, envases vacíos de medicamentos (vidrio y/o plástico) y otros.
Planta chancadora	Industrial no peligroso	Maderas, chatarra metálica, brochas, clavos, retazos de fajas, cables eléctricos, envases metálicos diversos. Fluorescentes y focos usados o rotos.
	Industrial peligroso	Filtros de aceites, trapos contaminados con lubricantes o aceites, latas de pinturas y/o disolventes.
Planta de asfalto	Industrial no peligroso	Ferretería metálica, botellas, potes, frascos, lunas rotas y focos usados o rotos.
	Industrial peligroso	Restos de asfalto, trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Latas de pinturas y/o disolventes, fluorescentes.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos, llantas, chatarra metálica, cartones, maderas, electrodos (soldadura), plásticos, mangueras, alambres, clavos, llantas usadas y abandonadas.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Aceites de carter, baterías de vehículos y convencionales, filtros de aceites. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Depósitos de material excedente	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros de aceite, tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Canteras	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Industrial peligroso	Filtros, trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Explanaciones	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes, filtros de vehículos.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Obras de arte	Doméstico	Restos de alimentos, descartables.
	Industrial no peligroso	Restos de concreto, maderas, clavos, bolsas de cemento, retazos de perfiles y fierro, alambión, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Industrial peligroso	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.
Desbroce	Doméstico	Desechos orgánicos (especies vegetales) y topsoil.
Voladuras	Industrial peligroso	Desechos de cordón detonante, restos de urea.
	Industrial no peligroso	Bolsas de plásticos, cajas de cartón, rocas y material suelto del terreno.

Fuente: DIA del proyecto

Con respecto al recojo de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final, el personal encargado de realizar dicha actividad será la EO-RS registrada ante el MINAM; la frecuencia de recojo quedará a criterio del Contratista, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos peligrosos.

Los recipientes deberán distribuirse en las fuentes generadoras (frentes de trabajo e instalaciones auxiliares), según caracterización de los residuos sólidos realizado y aprobado por el Especialista Socio Ambiental, siendo la misma de tendencia dinámica, ya que estará en función del desarrollo y cumplimiento del Cronograma de Actividades del Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucarará; por lo que deberá ser actualizado según el avance respectivo.

Se adquirirán en un inicio recipientes de residuos sólidos con tapa para cada frente de trabajo e instalaciones auxiliares, posteriormente se emplearán como recipientes temporales los cilindros de 55 galones de capacidad para el almacenamiento respectivo, provenientes de la compra de insumos químicos, aceites, combustibles, entre otros.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Para el caso de almacenar residuos no peligrosos se deberá impermeabilizar los cilindros por dentro, aplicando una capa de pintura; no será necesario para los recipientes que almacenen compuestos derivados de los insumos que hayan contenido o sean compatibles desde el punto de vista químico.

2.5.4 Presupuesto de Inversión del Proyecto

El costo total de inversiones será de S/. 196,717,803.48 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 48/100 NUEVOS SOLES).

2.5.5 Cronograma

El tiempo programado para el desarrollo de actividades y la ejecución del proyecto es de 360 días calendarios (12 meses).

2.6. Área de Influencia del Proyecto

El AID (Área de Influencia Directa) comprende el espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio - ambientales, causados por las diferentes actividades realizadas durante la ejecución y operación del proyecto de infraestructura, ocurrirán de forma directa e inmediata. El AID tiene un área de 10.688 km².

El AII (Área de influencia Indirecta) se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económicos y culturales. El AII tiene un área de 116.284 km².

Se han identificado en el AID a los centros Poblados de: Pucapampa, Ccasapata, Sotopampa, Chuñunapampa, Tinquercasa, Padre Rumi, Pampapuquio y Paucará.

2.7. Línea Base

2.7.1. Línea Base Física: Se precisa información del clima y meteorología, temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad de viento, calidad de aire y ruido, vibraciones, fisiografía, geomorfología y geología, unidades geomorfológicas, sismicidad, suelo, calidad del suelo, capacidad de uso mayor de tierras, uso actual de tierras, hidrología e hidrografía, calidad del agua.

2.7.2. Línea Base Biológico: Se precisa información respecto de la formación ecológica, flora y fauna silvestre existentes en el área de influencia del proyecto, paisaje, ecosistema acuático, servicios ecosistémicos. El titular del proyecto declara que el Proyecto no se desarrolla dentro de un ANP o ZA.²

2.7.3. Línea Base Social:

² Es preciso señalar que la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular del proyecto, los representantes de la Consultora que lo elabora y los profesionales que lo suscriban son responsables por la veracidad de su contenido, según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley del SEIA y el artículo 12 del RPAST.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

La línea de base social se ha desarrollado en base a los centros poblados identificados en el AID, los componentes sociales son: demografía (Pucapampa 458 habitantes, Ccasapata 1816 habitantes, Sotopampa 498 habitantes, Chuñunapampa 306 habitantes, Tinquercasa 894 habitantes, Padre Rumi 129 habitantes, Pampapuquio 152 habitantes y Paucará 4293 habitantes), educación (En el AID se identificaron 26 centros educativos, dentro de los niveles de inicial, primaria y secundaria, no se encontró la existencia de centros de enseñanza superior; existen 11 centros educativos de nivel inicial; 9 de nivel primaria, en el caso de los centros educativos de nivel secundario se encontró en menor cantidad, Se han identificado 26 centros educativos, las que se ubican desde los 15 metros hasta los 790 metros respecto al proyecto, perteneciendo la más cercana al centro poblado de Ccasapata; I.E. José Carlos Mariátegui, que se ubica a una distancia de 15 metros al eje de la vía, por otro lado, la institución educativa N° 361321 es la más alejada del proyecto, considerada en el AID por que tiene un acceso directo a la carretera, se ubica a una distancia de 490 metros del inicio del tramo), salud (ocho establecimientos de salud identificados en el AID el puesto de salud de Padrerumi, se encuentra solo a 20 metros de distancia del eje de la vía, mientras que el puesto de salud de Pampapuquio se ubica a 60 metros, por lo que será necesario las coordinaciones con las autoridades y representantes que correspondan para evitar cualquier impacto que pueda afectar a la población), vivienda y servicios básicos, economía y pobreza (En los centros poblados del AID la actividad de mayor predominancia es la agricultura, sin embargo también se encuentra la población que se dedica a la ganadería, en donde se destaca la crianza de ovinos, vacunos y cuyes), uso de recursos naturales, transporte, institucionalidad local y regional, análisis de los grupos de interés y problemática local.

2.8. Participación Ciudadana

Se han realizado dos (02) consultas públicas generales , una fue realizada en Yauli el 24.11.2020: en donde participan los Centros Poblados de Pucapampa, Ccasapata, Sotopampa, Chuñunapampa, pertenecen por jurisdicción al Distrito de Yauli y al mismo tiempo pertenecientes al Área de Influencia directa, y la segunda consulta pública general se realizó en Paucará el 19.11.2020, en donde participaron los Centros Poblados de Tinquercasa, Padre Rumi, Pampapuquio, Barrio de Pampa Cruz - Paucará, pertenecientes al Área de Influencia directa.

En el distrito de Yauli se realizó la consulta pública general el 24 de noviembre del 2020 a las 9:00 am. Asimismo en el distrito de Paucará se vio por conveniente realizarse la consulta pública el 19 de noviembre del 2020 a las 9:00 am con el propósito de contar con la participación de la mayoría de población y autoridades del Área de Influencia Directa, habiéndose coordinado previamente con las autoridades de cada centro poblado.

Al respecto se han adjunta las diapositivas de la exposición, presentado por el equipo técnico encargado de la elaboración del Instrumento Ambiental. Ubicado en el Tomo de Anexos Generales Anexos ítem 16.1. Documentos del plan de Participación Ciudadana – Consulta Pública General.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

2.9. Impactos ambientales identificados

A continuación, se lista los impactos identificados, según etapas:

Cuadro N° 15: Identificación de impactos ambientales en las etapas del proyecto

Etapas	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
PRELIMINAR	Movilización y desmovilización de equipos.	Alteración de la calidad de aire.	Afectación de cobertura vegetal. Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes de tránsito (vehículos).
		Incremento de los niveles de vibración.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Accidentes laborales. - Accidentes a la población.
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> - Interrupción del tránsito.
	Desbroce y limpieza.	Alteración de la calidad de aire.	Afectación a la cobertura vegetal. Afectación del hábitat terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Relación trabajador - poblador
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población.
		Alteración del microclima.	Afectación del hábitat terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población.
		Cambio en el uso del suelo.	Pérdida de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito. - Perturbación del acceso a centros educativos y servicios de salud.
PRELIMINAR	Acceso e instalación de canteras, DME's, planta chancadora, planta de asfalto y fuentes de agua.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población.
		Destrucción directa del suelo.	Afectación de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local. - Oportunidad de crear negocios locales. - Interrupción del tránsito.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Etapa	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
CONSTRUCCIÓN	Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación del acceso a centros educativos y servicios de salud.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local, y al acceso a centros educativos y servicios de salud. - Afección a la salud de la población y trabajadores. - Accidentes. - Interrupción del tránsito. - Generación de empleo local.
		Aumento de los niveles de vibraciones.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de cobertura vegetal.	
CONSTRUCCIÓN	Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, Planta chancadora y uso de fuentes de agua.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población. - Accidentes de tránsito (vehículos). - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Oportunidad de crear negocios locales. - Mayor intercambio comercial.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de cobertura vegetal.	
	Explotación de canteras y disposición de material excedente.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Destrucción directa del suelo.	Afectación de cobertura vegetal.	
		----	Afectación de la ictiofauna.	
	----	Afectación del hábitad terrestre.		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
CONSTRUCCIÓN	Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Perturbación de la tranquilidad local. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Incremento de las vibraciones.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Destrucción directa del suelo.	Afectación de cobertura vegetal.	
		Cambio de relieve.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	
CONSTRUCCIÓN	Excavación para explanaciones.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Alteración de servicios básicos. - Desconcentración de alumnos. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito. - Perturbación del acceso a centros educativos y servicios de salud.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de cobertura vegetal.	
		-----	Afectación de la fauna terrestre.	
CONSTRUCCIÓN	Colocación de base y sub-base.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Perturbación de la tranquilidad local.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Etapa	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Desconcentración de alumnos. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Perturbación del acceso a centros educativos y servicios de salud.
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de la cobertura vegetal.	
		-----	Afectación de la fauna terrestre.	
	Colocación de la carpeta asfáltica.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Perturbación de la tranquilidad local. - Desconcentración de alumnos. - Afección a la salud de la población y trabajadores. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Perturbación del acceso a centros educativos y servicios de salud.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de la cobertura vegetal.	
		Alteración de la calidad de agua.	Afectación del hábitad acuático.	
CONSTRUCCIÓN	Construcción de obras de arte y drenaje.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos sociales por puestos de trabajo. - Relaciones trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Alteración de servicios básicos. - Desconcentración de alumnos. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	
		Alteración de los cursos naturales de agua.	Afectación del hábitad acuático.	
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de la cobertura vegetal.	
ABANDONO	Desmantelamiento y limpieza de las Instalaciones Auxiliares.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relación trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Interrupción del tránsito.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapa	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
ABANDONO	Desmantelamiento y limpieza de las Instalaciones Auxiliares.	Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Relación trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Accidentes laborales. - Accidentes a la población. - Interrupción del tránsito.
		Disminución de la calidad edáfica.	Pérdida de la cobertura vegetal.	
		-----	Afectación de la fauna terrestre.	
	Reacondicionamiento y revegetación las de áreas afectadas	Alteración de la calidad de aire. Cambio estructural del paisaje.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la fauna terrestre. - Pérdida de la cobertura vegetal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relaciones trabajador - poblador - Perturbación de la tranquilidad local - Afección a la salud de los trabajadores - Accidentes laborales
		Incremento de los niveles de presión sonora.		
		Disminución de la calidad edáfica.		
OPERACIÓN	Circulación vial.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Inmigración. - Perturbación de la tranquilidad local. - Mejoras en los servicios básicos. - Accidentes de tránsito (vehículos). - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Oportunidad de crear negocios locales. - Mayor intercambio comercial. - Incremento del valor comercial de los predios. - Mejoras en las condiciones de transporte. - Mejoras en la accesibilidad de centros educativos y de salud.
		<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del agua - Disminución de la calidad edáfica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de la cobertura vegetal. - Afectación del hábitad acuático. 	
		-----	Afectación de la fauna terrestre (atropellos).	
OPERACIÓN	Mantenimiento de la vía y obras de arte.	Alteración de la calidad de aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la cobertura vegetal. - Afectación de la fauna terrestre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Relación trabajador - poblador. - Perturbación de la tranquilidad local. - Alteración de servicios básicos. - Afección a la salud de la población. - Afección a la salud de los trabajadores. - Accidentes laborales.
		Incremento de los niveles de presión sonora.	Afectación de la fauna terrestre.	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Etapas	Actividades	Impacto socio ambiental		
		Medio Físico	Medio Biológico	Medio Social
		Destrucción directa del suelo.	Pérdida de la cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> - Accidentes a la población. - Generación de empleo local. - Interrupción del tránsito.
		Disminución de la calidad edáfica.		
		-----	Afectación de la fauna terrestre (Caza).	

Fuente: DIA del proyecto

2.10. Plan de Manejo Ambiental

Las medidas de prevención, corrección y mitigación serán aplicadas durante la ejecución de las actividades del proyecto; estas medidas se han planteado de acuerdo a los impactos ambientales adversos identificados en el capítulo de Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales. Se propone la implementación de programas, los cuales ayudarán en el desempeño y mejora continua durante la ejecución de las actividades del Proyecto, estos programas se muestran en el siguiente:

- **Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas;** tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas, procedimientos y diseños para prevenir, mitigar o evitar los impactos generados por la ejecución de las actividades durante la ejecución de las actividades del proyecto.
- **Programa de Monitoreo Ambiental;** orientada a verificar la aplicación oportuna y eficaz de las medidas de mitigación, así como el cumplimiento de las normas de prevención ambiental (niveles de ruido, calidad de aire y agua, etc.).
- **Programa de Asuntos Sociales;** tiene como objetivo facilitar la relación directa entre el contratista y los pobladores del área de influencia, así como generar los beneficios a los pobladores.
- **Programa de Educación y Capacitación Ambiental y en Seguridad Vial;** contiene acciones de capacitación, difusión y sensibilización ambiental, respecto a los problemas ambientales que se puedan presentar en la zona de estudio a consecuencia de los trabajos ejecutados durante el desarrollo del proyecto vial.
- **Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias;** considera los objetivos de prevención, asignación de responsabilidades y funciones para cada representante, en relación a la prevención de riesgos laborales y de contingencias.
- **Programa de Cierre de Obra;** contiene a detalles las medidas y acciones para el levantamiento, limpieza y restauración de las instalaciones auxiliares y de sus accesos, y otras áreas afectadas por el desarrollo de las actividades de la obra.
- **Programa de Inversiones;** tiene como objetivo la elaboración del presupuesto necesario para cada programa, el cual será necesario para aplicar las acciones propuestas en el PMA.

La implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social cuenta con un presupuesto de S/. 10,557,673.94 soles, en un tiempo estimado de 18 meses para su ejecución.

Finalmente, los programas, planes y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

2.11. Plan de Afectaciones y Compensaciones – PAC

El proyecto denominado "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñupampa – Tinquercasa – Padre rumi – Paucará (HV – 112)", tiene como finalidad la integración vial, socioeconómica y cultural de los pueblos adyacentes emplazados a lo largo de la vía. Identificándose como finalidad publica la consolidación de una dinámica en el comercio regional y nacional, facilitando la comercialización y distribución física de carga a la población beneficiada, reforzando su integración al desarrollo distrital y regional.

Las condiciones actuales de la vía, se encuentran en malas condiciones de servicio, debido a la falta de mantenimiento en la superficie de rodadura, por lo que resulta necesario mejorar y rehabilitar la carretera, en función a la demanda de los servicios y las condiciones geotécnicas, hidráulicas, entre otros, de la zona del proyecto.

2.11.1. Ámbito de Afectación:

De la búsqueda de información con la Municipalidad Distrital de Paucará y Yauli se determinó que la vía actual no cuenta con el derecho de vía establecida. En atención a lo antes señalado, se precisa que para el desarrollo del análisis técnico legal del PAC para la identificación de los afectados se utilizará el ancho de calzada (Área de Construcción). De acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro 16: Ámbito de afectación

Tramo	Eje	Actividades	Clasificación según DG -2018	Ancho de Calzada
Pucapampa – Ccasapata – Chuñupampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucará.	Principal	Construcción	Carretera de segunda clase con código Ruta-HV-112	6.60

Fuente: Información contenida en el Expediente DIA.

2.11.2. Identificación y Evaluación de Predios Afectados:

La identificación de los predios afectados por el Proyecto, se ha realizado en base a la información obtenida de las Municipalidades Distritales de Yauli y Paucará, Comunidades Campesinas del área de Influencia Directa, Dirección General de Programas y proyectos de Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huancavelica, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y Cofopri.

Es por ello que del análisis de la información obtenida de las Entidades antes mencionadas y de la salida a campo, se ha identificado a noventa y cinco (95) afectados. Se adjunta el resumen del padrón de afectados.

Para la identificación y descripción de la condición jurídica de los predios afectados, se tomó en cuenta el Decreto Legislativo N° 1192 y sus respectivas modificatorias DL. 1210 y DL. N° 1330, y la Ley N° 24656, Ley de Comunidades Campesinas, y Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas. Para los procesos establecidos en el marco normativo, se considera como Sujeto Pasivo a los propietarios, posesionarios y ocupantes, los mismos que tienen que cumplir con

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

lo establecido para su identificación y determinar la condición jurídica. Al amparo de esta norma, el Estado abonará a los particulares el valor del predio afectado a valor comercial actualizado establecido por la Dirección de Construcción de la Dirección General en Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, más un porcentaje del 20% de dicho valor.

2.11.3. Programas Para La Liberación De Áreas Y Compensación De Los Afectados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se desarrolla los programas que se proponen para la Estructura del PAC, no se consignará programa para los afectados con condición de no determinado puesto que durante las consultas específicas se podría identificar a dichos afectados, en el cuadro siguiente:

Cuadro 17: Estructura del PAC.

FASES	PROGRAMAS	PROYECTOS
Liberación de áreas	Regularización de la tenencia	1.- Regularización de la posesión
	Transferencia de bienes estatales	1.- Transferencia según requisitos de la SBN.
	Adquisición de Áreas Afectadas	
		3.- Inscripción y Registro
Seguimiento y Supervisión	Monitoreo y Evaluación de Implementación del PAC	1.- Implementación del PAC

Presupuesto de la Regularización de la tenencia.

Cuadro 18: Presupuesto para la regularización de Posesión.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	COSTO UNIT. (S/.)	TOTAL (S/.)
Recursos Humanos				
Abogado	0.50	2.00	6,000.00	6,000.00
Gastos Operativos				
Equipos y Vehículos	0.50	2.00	2,500.00	2,500.00
Gastos Administrativos				
Comunicaciones	1.00	2.00	300.00	600.00
Materiales Insumos ^e	1.00	2.00	150.00	300.00
GASTOS COFOPRI	1.00	1.00	350.00	350.00
GASTOS SUNARP	1.00	1.00	450.00	450.00
TOTAL, S/.				10,200.00

Fuente: Información contenida en la DIA.

Cuadro 19: Cronograma para la regularización de posesión.

Item	Actividades	Meses	
		1	2
1	Coordinación con los beneficiarios	x	
2	Búsqueda de Antecedentes registrales	x	
3	Verificación e identificación en campo	x	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4	Dibujo de planos	x	
5	Preparación de expediente	x	
6	Legalización Notarial		x
7	Ingreso de Expedientes a Registros Públicos		x

Fuente: Información contenida en la DIA.

Presupuesto General del PAC.

Este programa deberá ejecutarse con el objetivo de verificar el cumplimiento y realizar el acompañamiento a las actividades que son parte de los programas anteriormente descritos, para garantizar la eficacia del PAC y el logro de todos los objetivos.

La Implementación del PAC se desarrolla antes, durante y después de la Ejecución de Obra, en un período de aproximadamente 12 meses.

El presupuesto para la implementación de los programas y proyectos del Plan de Compensación y Afectaciones Prediales asciende a S/. 6,726,524.65 (Seis millones setecientos veintiséis mil quinientos veinticuatro con 65/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20: Presupuesto del PAC.

PROGRAMAS	PROYECTOS	COSTO PARCIAL
I. REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA	1.0 REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD	11,650.00
	2.0 REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN	10,200.00
II. ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	3.0 TRATO DIRECTO	4,210,235.56
	4.0 REPOSICIÓN DE VIVIENDAS	2,002,168.76
III. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	5.0 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO	24,750.00
IV. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA VIA	6.0 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	62,153.02
V. IMPLEMENTACIÓN DEL PAC	7.0 IMPLEMENTACIÓN DEL PAC	92,050.00
VI. PROGRAMA DE VULNERABILIDAD	8.0 VIVIENDAS VULNERABLES	83,064.37
COSTO TOTAL S/.		6,496,271.72

Fuente: Información contenida en la DIA.

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PAC.

Los proyectos del PAC se declaran que se desarrollará en 12 meses, de acuerdo a cuadro adjunto:

Cuadro N° 21: Cronograma del PAC.

Ítem	ACTIVIDADES	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Regularización de la propiedad	x	x										
2	Regularización de la posesión	x	x										
3	Trato Directo		x	x	x	x	x	x	x				
4	Reposición de Viviendas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5	Inscripción y Registro							X	X	X	X	X
6	Demarcación y Señalización del Derecho de Vía							X	X			
7	Implementación del PAC			X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Información contenida en la DIA.

Finalmente, la información detallada del Plan de Compensación del proyecto se ubica en el Capítulo N° 6 Caracterización Ambiental, ítem 6.5. Gestión de afectaciones prediales y la documentación técnica que validan el mismo, se adjunta en el tomo de Anexos Generales, Ítem 16.3. Plan de Compensación PAC.

2.12. Opiniones técnicas de autoridades competentes

El Proyecto se desarrolla fuera de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional, por lo que no requiere opinión técnica favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP. Sin embargo, se cuenta con la Opinión Técnica Favorable emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), sustentada con el Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS adjunto al Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH, en tanto que, cumplía con los requisitos técnicos en materia de recursos hídricos.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** El Gobierno Regional de Huancavelica presentó la Declaración de Impacto Ambiental-DIA para el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)" Código Único de Inversiones N° 2192219, conforme el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificatorias.
- 3.2** Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la tipología 12 como: **“Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Departamental) mayor a 10Km, sin trazo nuevo”** y corresponde la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, establecida en el anexo N° 01 de la modificación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC. Asimismo, la DIA ha sido elaborada con los TdR, aprobado con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.
- 3.3** El proyecto pertenece a la ruta departamental HV-112. Se ubica en la Región Huancavelica, departamento de Huancavelica, provincias de Huancavelica y Acobamba, distritos de Yauli y Paucará, y en los centros poblados de Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Pampa Puquio. El inicio del tramo se ubica a la salida del Centro Poblado de Pucapampa Km 23+560, punto final de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa, y el punto final está definido en el km 53+976.26, empalme del pavimento rígido de la Av. Huancavelica del distrito de Paucará.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tramo	Referencia geográfica	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84		
			Este	Norte	Zona horaria
Componente Principal					
Inicio De La Via	Huancavelica, Yauli, Huancavelica, Pucapampa.	23+600 KM	521625.63	8589802.5 5	18 L
Final De La Via	Huancavelica, Paucara, Acobamba, Paucara.	50+200 KM.	535920.81	8592487.0 3	18 L

- 3.4** El titular declara la ubicación características, diseño, componentes, áreas auxiliares y alcances del mencionado proyecto, los cuales se describen en los numerales 2.4. al 2.5 del presente Informe Técnico.
- 3.5** De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular para subsanar las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del citado proyecto, se concluye que las observaciones en el componente ambiental, social y predial, han sido subsanadas (Ver anexo N° 01). Por tanto, se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.
- 3.6** Se ha cumplido con ejecutar los mecanismos de participación ciudadana en el marco de la elaboración de la DIA del presente proyecto, en aplicación a los alcances y consideraciones previstas en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM -Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales y en el Decreto Legislativo N°1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 3.7** El Titular ha identificado afectaciones prediales, razón por la cual ha desarrollado un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), con presupuestos y cronogramas de carácter referencial. Asimismo, el Titular deberá cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el PAC.
- 3.8** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, el titular del proyecto deberá comunicar al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en su calidad de Autoridad Competente, el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a este.
- 3.9** El titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en su Plan Manejo Ambiental (PMA) de la DIA y conforme lo establece en el cronograma de actividades del PMA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.
- 3.10** Los programas, planes y medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 3.11** Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerir una nueva área auxiliar (cantera, DME, patio de máquinas) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue la DGAAM, deberá solicitarse a esta Dirección General la aprobación de las medidas de manejo ambiental con una anticipación de treinta (30) días calendarios; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del RPAST, y las consideraciones establecidas en la R.M. N° 036-2020-MTC/01.02.
- 3.12** El proyecto cuenta con Opinión Técnica Previa Favorable de la Autoridad Nacional del Agua sustentada con el Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS adjunto al Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH. El titular deberá cumplir con disposiciones establecida por la ANA.
- 3.13** El proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido, no aplica la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 3.14** El titular del Proyecto, deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el cumplimiento e implementación del Programa de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control.
- 3.15** La aprobación de la DIA del presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 3.16** En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada.
- 3.17** En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- 3.18** Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1** Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa -



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV - 112)” Código Único de Inversiones N° 2192219.

- 4.2 Remitir el presente Informe Técnico para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Huancavelica, con copia a la Autoridad Nacional del Agua.
- 4.3 Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

.....
Carlos Alberto Alva Huapaya
Especialista Ambiental
CIP N° 80432

.....
Lic. Daniel Murillo Vargas
Especialista social
CSP N° 2155

.....
Carlos Camino Gonzales
Especialista predial
CIP N° 171374

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente de manera digital, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

.....
José Luis Velásquez Larico
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo N° 01

Levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto

Referencia:

- Oficio N° 0578-2021-MTC/16
- Informe Técnico N° 012-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG
- Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

General

Observación N° 01.- Se deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental la participación de un Especialista Predial, por consiguiente, contemplar su respectiva firma y sello en el referido estudio.
Observación subsanada

Descripción del Proyecto

Observación N° 02.- En el ítem de características técnicas del proyecto, dado que en el mapa hidrológico se verifica que el proyecto de la vía cruza varios recursos hídricos, indicar los cursos de agua que crucen por la vía del proyecto o, si esta colinda con algún curso de agua a lo largo de su recorrido; en esa medida, y de acuerdo al área constructiva, deberá precisar si existe la posibilidad de generar alguna afectación al recurso hídrico y la medida de mitigación aplicable.
Observación subsanada

Observación N° 03.- En el ítem de las características de la vía existente, desarrollar la identificación de sectores inestables que se encuentren expuestas a deslizamiento, derrumbes, hundimientos, entre otros problemas geológicos. Asimismo, indicar la ubicación de los puntos y/o sectores inestables, según los trazos de mejoramiento vial proyectado; además, describir brevemente el tipo del problema identificado.
Observación subsanada

Observación N° 04.- Elaborar un cuadro de balance de materiales, correspondiente al material excedente inerte, el cual es el sustento para el requerimiento de los 13 DME's.
Observación subsanada

Observación N° 05.- Indicar el Área de Influencia Directa (AID) ya que no se describe en la DIA ni en su respectivo mapa; asimismo, en el Área de Influencia Indirecta (AII) se describe 526 km², lo cual deberá definir el área con criterios técnicos para su delimitación, ya que es excesivo, según verificación en el mapa de AII. Indicar los criterios para determinación de área de influencia directa e indirecta del proyecto, establecidos en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA aprobado mediante R.M. N° 455-2018-MINAM. Por otro lado, el titular no ha identificado en el capítulo de área de influencia directa a los centros poblados que se encuentran en el área de impacto directo de la obra, asimismo, hace mención que hay un mapa al respecto en el ítem 14.2, pero no se adjunta la información respectiva.
Observación subsanada

Caracterización ambiental

Observación N° 06.- En la línea de base social se ha identificado a los centros poblados de Pucapampa, Ccasapata, Sotopampa, Chuñupampa, Tinquercasa, Padre Rumi, Pampapuquio y Paucará, pero los mencionados no se encuentran identificados en el AID, además los establecimientos de salud y las instituciones educativas de los CC del AID, no se ha identificado la fuente, tiene que ser una fuente formal y no debe tener más de cinco (05) años de antigüedad según establece la norma.
Observación subsanada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Observación N° 07.- En el componente de economía no se citan las fuentes formales de información de las actividades económicas que se desarrollan en el AID, teniendo en cuenta que no debe tener más de cinco (05) años de antigüedad según establece la norma.

Observación subsanada

Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales

Observación N° 08.- Se deberá complementar el Capítulo referido a la Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, con las observaciones antes descritas, teniendo en cuenta que, según corresponda, debe detallar las medidas a implementar para prevenir, corregir y mitigar los potenciales impactos ambientales a ser generados, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco legal vigente.

Observación subsanada

Plan de Manejo Ambiental

Observación N° 09.- Dentro del ítem de plan de contingencias, considerar las acciones para organizar y preparar a la población susceptible de ser afectada por la emergencia, así como las acciones para gestionar los riesgos en casos de almacenamiento, uso, transporte y disposición final de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Además, presentar el cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de los trabajadores operarios y la población del área de influencia del proyecto.

Observación subsanada

Observación N° 010.- Elaborar el cuadro de los compromisos ambientales en función a lo indicado en el siguiente cuadro:

Etapa	Actividad	Impacto	Obligaciones y/o Compromisos Ambientales	Referencia en el documento	Presupuesto (S/)	Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o frecuencia	Indicador a ser monitoreado
Planificación									
Construcción									
Cierre de Obra									
Operación y Mantenimiento									

Observación subsanada

Proceso de Participación Ciudadana

Observación N° 011.- El titular debe ceñirse a lo que establecen los TdR, por lo que, se debe identificar el área de influencia en relación directa con el PPC, por lo que, en el PPC, se menciona la comunidad campesina de Pampa Cruz, que no ha sido identificadas en el AID, por lo que se consulta al titular porque han sido identificados éstos centros poblados en mención, además se consulta porque no se ha incluido a las comunidades campesinas de Pucapampa, Ccasapata, Sotopampa y Chuñupampa, que se mencionan en la línea de base social, por lo que, ante el análisis del cambio deba modificar la línea de base y determinar el AID, o fortalecer con otros mecanismos el PPC en el marco del DL 1500.

Observación subsanada



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Observación N° 012.- El titular menciona que los medios de verificación del plan de participación ciudadana de la reunión informativa general que ha realizado el 19 de noviembre de 2020 se encuentran en el anexo 16.1 y 16.2, siendo éstos de las reuniones específicas, quedando pendiente de entrega los cargos de invitación a los grupos de interés.

Observación subsanada

Observación N° 013.- El titular ha identificado a los propietarios de las áreas auxiliares que son las comunidades campesinas de Pucapampa, Ccasapata, Sotopampa, Tinquercasa, Padre Rumi, Pampapuquio y Paucará, por lo que el titular debe presentar las autorizaciones de uso que otorga la comunidad campesina en asamblea con la conformidad de los comuneros según establece la ley de comunidades campesinas.

Observación subsanada

Observación N° 014.- El titular ha identificado que va a requerir a 361 trabajadores como mano de obra no calificada, pero no se ha identificado el costo unitario de los exámenes médico ocupacionales para contrastar con el número de trabajadores requeridos en la obra.

Observación subsanada

Gestión de Afectaciones Prediales

Observación N° 015.- En el Resumen Ejecutivo de la DIA, se deberá precisar en el ítem **1.9 IDENTIFICACION DE AFECTACIONES PREDIALES**, lo descrito por el Titular del Proyecto en cuanto si se realizará un PACRI o un PAC a la población afectada, esto último deberá corresponder a todo el desarrollo del PAC en el expediente en evaluación. Asimismo, mencionar en el mismo ítem mediante cual anexo digital le corresponde toda la documentación técnica adjunta.

Observación subsanada

Observación N° 016.- Considerando que lo declarado por el Titular del Proyecto en cuanto al ámbito de afectación es el ancho constructivo el cual deberá ser compatible con lo mostrado en las secciones transversales de la ingeniería del proyecto; Por lo que se deberá adjuntar los planos claves con la representación de los predios afectados (áreas) en versión **dwg**. Los mismos que deberán tener consistencia con el cuadro general de 85 predios identificados y sus respectivas áreas afectadas identificadas. Asimismo, adjuntar el plano topográfico y el diseño geométrico de la vía ambos en planta perfil y secciones en formato **dwg**.

Observación subsanada

Observación N° 017.- Se deberá adjuntar en anexos el padrón general de afectados con montos parciales de indemnización de acuerdo a las áreas afectadas representadas en el plano clave y afectaciones a los tipos de cultivos en versión editable (xls.).

Observación subsanada



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME LEGAL N° 069-2021-MTC/16.JGP

A : **OSCAR RODRIGO PORTUGAL LABAJOS**
Director General de Asuntos Ambientales (e)

Asunto : Solicitud de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)”**.

Referencia : a) Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-077559-2021
b) Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Fecha : Lima, 28 de mayo de 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H.R. N° T-001226-2021 de fecha 11.01.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)” Código Único de Inversiones N° 2192219, en adelante proyecto, para su correspondiente evaluación.
- 1.2 Mediante Oficio N° 0641-2021-MTC/16 de fecha 17.02.2021, con HR N° I-026810-2021, se solicita a la Autoridad Nacional del Agua la Opinión Técnica Favorable de la DIA del proyecto, el cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles para su atención.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0578-2021-MTC/16 de fecha 11.02.2021, con H/R N° T-001226-2021, se remite el Informe Técnico N° 012-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG, de fecha 02.02.2021, referido a la evaluación de la DIA del proyecto, el cual se concluye que el estudio ambiental presenta 17 observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas por el titular del proyecto.
- 1.4 Mediante Oficio N° 024-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-055617-2021 de fecha 26.02.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica solicita a la DGAAM ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones de la evaluación de la DIA del proyecto.
- 1.5 Mediante Oficio N° 0984-2021-MTC/16 con HR N° E-055617-2021 de fecha 06.03.2021, la DGAAM otorga al Gobierno Regional de Huancavelica, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto.
- 1.6 Mediante Oficio N° 048-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-077559-2021 de fecha 17.03.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto identificadas por la DGAAM.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

- 1.7 Mediante Oficio N° 461-2021-ANA-DCERH con HR N° E-090787-2021 de fecha 31.03.2021, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la DGAAM las observaciones identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.8 Mediante Oficio N° 1421-2021-MTC/16 con HR N° E-090787-2021 de fecha 09.04.2021, la DGAAM remite al Gobierno Regional de Huancavelica, las observaciones que fueron identificadas por la Autoridad Nacional del Agua el cual concluye que la DIA presenta seis (06) observaciones que deberán ser subsanadas.
- 1.9 Mediante Oficio N° 102-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con HR N° E-114569-2021 de fecha 21.04.2021, el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto realizadas por la ANA.
- 1.10 Mediante Oficio N° 1861-2021-MTC/16 con HR N° E-114569-2021 de fecha 29.04.2021, se remite a la Autoridad Nacional del Agua el levantamiento de observaciones que fueron identificadas en la DIA del proyecto.
- 1.11 Mediante Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH con HR N° E-140801-2021 de fecha 13.05.2021, la Autoridad Nacional del Agua remite la Opinión Favorable a la DIA del proyecto, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS.
- 1.12 En tal sentido, se emitió el Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM de fecha 27 de mayo de 2021, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental del citado proyecto, cuya ubicación y áreas auxiliares, a continuación, se detallan:

Ubicación del Proyecto

Tramo	Referencia geográfica	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84	
			Este	Norte
Inicio de La Vía	Huancavelica, Yauli, Huancavelica, Pucapampa.	23+560 KM	521625.63	8589802.5 5
Final de la Vía	Huancavelica, Paucara, Acobamba, Paucara.	53+976.26 KM	535920.81	8592487.0 3

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

ÁREA AUXILIARES

CANTERAS

Nombre de cantera	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
CANTERA DE RIO "HUAYLLARACCRA"	10,269.90	601.44	30,809.70	30,809.70	KM 01+680	508886.963	8587385.583
						508917.055	8587345.147
						508988.159	8587352.443
						509046.428	8587392.910
						509099.757	8587382.561
						509083.757	8587342.707



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Nombre de cantera	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen requerido (m3)	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
						509063.052 508994.510 508902.985 508877.192	8587353.052 8587311.772 8587306.470 8587327.806
CANERA JATUNHUAYCCO	44,824.00	910.75	288,930.00	246,440.50	KM 20+260	520198.800 520267.120 520474.840 520427.660 520362.850 520239.910 520151.240 520151.780	8591235.160 8591210.100 8590986.520 8590938.640 8590956.060 8591018.490 8591149.310 8591174.200
CANERA TINQUERCCASA "HUAYLLARACCRA"	58,592.96	1.012.01	134,109.15	134,109.15	KM 43+400	530441.470 530310.810 530394.760 530475.850 530619.620 530647.070 530552.850	8588035.880 8555188.650 8588262.190 8588373.870 8588302.020 8588166.520 8588161.730

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

**DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES (DMEs)
DMEs**

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
DME 01	187,148.86	1,790.85	2,338,504.20	25,851.98	KM 24+700	521490.949 521677.224 521863.295 521877.828 521816.942 521483.673 521537.897 521481.435	8588712.166 8588725.002 8588423.945 8588242.613 8588144.533 8588295.036 8588405.830 8588560.743
DME 02	72,506.39	1,086.80	513,533.60	140,662.35	KM 25+500	522477.468 522561.559 522580.645 522434.098 522337.307 522235.808 522293.688 522350.999 522412.835	8588159.573 8588137.795 8587965.187 8587825.469 8587785.062 8587932.065 8587978.714 8588057.938 8588080.031
DME 03	80,854.02	1,070.26	842,899.05	609,428.74	KM	525049.875	8586583.001



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
					30+900	525206.717 525340.522 525382.748 525294.078 525185.052 525039.967	8586644.073 8586636.516 8586515.779 8586322.380 8586342.532 8586444.030
DME 04	29,057.688	685.530	166,107.05	165,085.36	KM 35+460	527658.419 527758.351 527866.131 527876.541 527779.011 527698.311 527671.124 527618.355 527606.847	8587257.755 8587263.151 8587222.357 8587181.974 8587091.981 8587119.996 8587168.370 8587191.268 8587226.491
DME 05	50,034.92	883.96	403,695.13	396,261.32	KM 40+300	528903.406 529088.250 529123.934 529127.788 529159.068 529158.906 529174.322 529108.125 528898.018	8587579.147 8587615.144 8587604.333 8587534.620 8587514.756 8587479.651 8587450.995 8587390.973 8587394.891
DME 06	19,961.055	542.417	89,397.14	75,114.02	KM 42+450	530538.958 530557.576 530606.352 530720.757 530716.980 530675.019	8587612.804 8587689.280 8587718.157 8587684.845 8587620.991 8587556.736
DME 07	28,760.610	648.00	69,253.19	69,243.87	KM 64+965	532856.052 532834.230 532895.406 532993.030 533055.925 532921.808	8587663.525 8587752.183 8587799.866 8587795.562 8587703.979 8587593.139
DME 08	17,086.51	530.74	76,524.60	30,658.12	KM 47+900	533217.460 533356.371 533407.528 533403.122 533305.016 533246.015 533189.869	8588958.801 8588969.719 8588936.543 8588891.725 8588852.120 8588883.118 8588931.221



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Nombre del DME	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
						Este	Norte
DME 09	22,527.56	598	62,505.60	60,949.46	KM 48+220	533500.755	8589056.990
						533587.313	8589012.835
						533690.787	8589053.784
						533712.967	8589102.656
						533709.811	8589158.033
533640.730	8589199.684						
DME 10	3,048.62	240.16	84,983.70	69,206.79	KM 48+990	533139.890	8589973.944
						533179.711	8590006.441
						533197.998	8590029.950
						533226.165	8590010.286
						533234.799	8589994.462
533176.384	8589960.339						
DME 11	11,366.88	434.60	48,030.60	43,765.12	KM 50+600	533326.262	8590707.942
						533363.373	8590711.352
						533419.832	8590691.134
						533436.608	8590626.792
						533401.241	8590613.199
						533375.169	8590570.153
						533355.661	8590603.255
533291.605	8590664.147						
DME 12	8,446.79	389.13	16,588.11	15,932.16	KM 50+900	533587.330	8590569.098
						533611.584	8590560.362
						533620.946	8590559.186
						533628.748	8590563.942
						533705.596	8590561.675
						533711.609	8590548.799
						533663.630	8590490.950
						533588.724	8590500.105
						533568.668	8590521.457
533556.211	8590561.228						
DME 13	8,620.00	416	68,390.23	38,630.88	KM 51+800	535022.360	8591929.440
						534984.210	8591953.020
						534955.900	8591916.130
						534916.730	8591941.870
						534881.140	8591877.780
534955.170	8591831.250						

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Campamento Y Patio de Máquinas.

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
CAMPAMENTO	16,886.279	644.56	KM 42+460	531019.657	886683.836
				531039.211	8586721.391



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

				531280.780	8586643.167
				531232.831	8586556.046
				531110.663	8586636.452
PATIO DE MÁQUINAS	12,547.066	488.81	KM 42+460	530515.528	8587492.887
				530571.756	8587535.805
				530676.916	8587399.761
				530615.371	8587355.149

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta Chancadora

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA CHANCADORA	7,208.98	359.50	KM 43+200	530226.015	8588316.524
				530273.942	8588352.140
				530338.732	8588252.391
				530289.187	8588215.555

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta de Mezcla Asfáltica

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA DE MEZCLA ASFÁLTICA	9,132.667	413.103	KM 45+200	531466.973	8587744.262
				531479.103	8587803.050
				531542.220	8587794.787
				531623.787	8587780.114
				531600.252	8587714.304
				531535.150	8587730.790

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

Planta de Concreto

N°	Área (m2)	Perímetro (m)	Progresivas	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
PLANTA DE CONCRETO	1,684.235	171.569	KM 43+200	530185.784	8588369.750
				530211.389	8588386.178
				530241.284	8588339.581
				530215.678	8588323.153

Fuente: Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

- 3.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3.2 A través de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Por su parte, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 3.4 El artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 3.5 De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

- 3.6 El artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 3.7 En tanto, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 3.8 De otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- 3.9 El numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 3.10 A su vez, el artículo 41 del RPAST, indica que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto.
- 3.11 En el Anexo I del RPAST, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el proyecto referido al *“Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo”*.
- 3.12 A través del Oficio N° 150-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con H/R N° T-001226- 2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica, remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) **“Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)”**; para su evaluación.
- 3.13 En atención a los documentos presentados señalados en los antecedentes del presente informe, el Gobierno Regional de Huancavelica, levantó las observaciones planteadas a la DIA; emitiéndose finalmente el Informe Técnico N° 074-2021-MTC/16.02.CAAH.CDMV.CCG, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM de fecha 27 de mayo de 2021, indicando que las actividades del proyecto no se superponen a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional; por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y en cuanto a los recursos hídricos, se cuenta con la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua remitida mediante Oficio N° 0773-2021-ANA-DCERH de fecha 13 de mayo de 2021 que adjunta el Informe Técnico N° 0064-2021-ANA-DCERH/MSS.
- 3.14 De otro lado, el expediente de la DIA fue elaborado por la empresa **FAMSAC INGENIEROS S.A.C.**, cuyo registro de inscripción en el registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, es el N° 144-2017-TRA, encontrándose vigente a la fecha.

- 3.15 De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RPAST, a través del cual se señala que la Autoridad Ambiental Competente promueve, implementa y aplica tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión ambiental de las actividades del Sector Transportes; en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el “Aplicativo Informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes” y su instructivo, por el cual se establece que el Titular del Proyecto deberá registrar en el aplicativo informático para el registro de obligaciones ambientales de los proyectos de infraestructura de transportes, las obligaciones ambientales establecidas en la DIA aprobada, esto es a través del siguiente link <https://gavi.mtc.gob.pe/login>.
- 3.16 De lo expuesto en el Informe Técnico y en consideración de la normativa ambiental aplicable, se advierte que corresponde aprobar y emitir la Certificación Ambiental para el Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tiquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)”**, en tanto cumple con los presupuestos establecidos en la norma ambiental vigente.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tiquerccasa – Padre rumi – Paucara (HV – 112)”**.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Remitir copia de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal al Gobierno Regional de Huancavelica y a la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.
- 5.2 Al momento del archivo, se deberá contar con el expediente único o escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por el administrado, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado. de conformidad al Numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Abog. Jimmy García Portugal
Especialista Legal – DGAAM